



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00007256

ECON. HUGO RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: "Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley."

Que el artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala entre las atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el numeral 9, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores; y en el numeral 8, autorizar el funcionamiento en el mercado de valores de las personas o entidades que actúen o intervengan en dicho mercado, de acuerdo con las regulaciones de carácter general que se dicten para el efecto.

Que el numeral 4 del tercer inciso del artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que los operadores de las casas de valores deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que en el artículo 1, Sección I, Capítulo VI, Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se determinan los requisitos y documentación que las casas de valores deben presentar para la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los operadores que actúen a su nombre.

Que la compañía **SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como CASA DE VALORES bajo el No. 2020.G.06.002839.

Que el 31 de agosto de 2022, mediante trámite No. 96421-0041-22, el señor Germán Alberto Cobos Cajamarca, Gerente General de la compañía **SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV**, solicitó la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del señor **TIMMY ANDRÉS LÓPEZ MURILLO**, con número de cédula de ciudadanía **1312075839**, para que actúe como **OPERADOR DE VALORES**, para cuyo efecto adjuntó cierta documentación de la determinada en el artículo 1, Sección I, Capítulo VI, Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que mediante oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00055638-O de 20 de septiembre de 2022, se notificó a la compañía las observaciones determinadas con relación al trámite.

Que el 27 de septiembre de 2022, la compañía **SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV**, en atención al oficio referido en el considerando anterior, presentó documentación de soporte con el fin de obtener la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del señor del señor **TIMMY ANDRÉS LÓPEZ MURILLO**, con número de cédula de ciudadanía **1312075839**, como **OPERADOR DE VALORES** en representación de **SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV**.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. SCVS-INMV- DNAR-2022-401 de fecha 17 de octubre de 2022 para la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del señor **TIMMY ANDRÉS LÓPEZ MURILLO**, con número de cédula de ciudadanía **1312075839**, como **OPERADOR DE VALORES** de **SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV** en virtud de los



fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, y, la resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha 13 de mayo de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que se inscriba en el Catastro Público del Mercado de Valores al señor **TIMMY ANDRÉS LÓPEZ MURILLO**, con número de cédula de ciudadanía **1312075839**, como **OPERADOR DE VALORES**, para actuar en las bolsas de valores del país, a nombre de **SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de **SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el, **17 de octubre de 2022**.

ECON. HUGO RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

JOS/LRM/RJEC/MLG
Trámite No. 96421-0041-22